1. INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO			
TIPO DE INFORME:	Parcial: 02	Final:	Fecha: 03/09/2026
CONTRATO No:	256-2026	DE FECHA:	27/07/2026
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA, CUIDADO, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006, REQUIERAN SU PERMANENCIA TRANSITORIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN HABILITADO PARA TAL FIN.**		
CONTRATISTA:	ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 83.226.995		
SUPERVISOR:	LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIAD – PRESUPUESTAL - CDP No.:	2026000154		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.:	2026000771		
OTROSÍ No.:	N/A	DE FECHA:	N/A
CDP ADICIONAL No.:	N/A		
RP ADICONAL No.:	N/A		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** ($ 6.673.333 MC/TE)		
VALOR ADICIONAL:			
VALOR TOTAL:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** ($ 6.673.333 MC/TE)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	por un plazo de ejecución cinco (05) meses y cuatro (04) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo casi sin exceder el 30 de diciembre de 2026.		
PLAZO ADICIONAL:	N/A		
PLAZO TOTAL:	por un plazo de ejecución cinco (05) meses y cuatro (04) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo casi sin exceder el 30 de diciembre de 2026.		
FECHA DE INICIO:	28/07/2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN N°:	N/A		

Scanned with CamScanner

FECHA DE REINICIO N°:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A
FORMA DE PAGO INICIAL:	El Municipio realizará un primer pago proporcional sobre la base de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE, incluido IVA si ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 del respectivo mes. Los siguientes pagos se efectuarán hasta concurrencia del presupuesto máximo del contrato, sin que en ningún caso pueda excederse dicho valor, en pagos mensuales iguales por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE, incluido IVA si ello aplica, con corte al día 30 de cada mes. Y un pago final proporcional sobre la base de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE, incluido IVA si ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del contrato. Los anteriores val ores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el Municipio, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.
FORMA DE PAGO ADICIONAL:	N / A
PERIODO DE PAGO:	desde 01 de agosto de 2026 al 30 de agosto 2026.
FECHA PRESENTE INFORME:	03/09/2026

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Que el contratista acreditó el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, correspondiente al mes de AGOSTO del 2026 así:

PLANILLA N° 9510089179	Salud: FOSYGA REGIMEN DE EXCEPCION	$ 535.000
	Fondo de pensión: N/A	N/A
	ARL: POSITIVA	$ 44.700

2. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE

DESCRIPCIÒN DE PAGOS	FECHA (dd/mm/aa)	VALOR	SALDO

Scanned with CamScanner

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	27/07/2026	($ 6.673.333 MC/TE)	($ 6.673.333 MC/TE)
VALOR ADICIONAL N°1	N/A		
VALOR FINAL CONTRATADO	N/A	-	-
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO	N/A	-	-
VALOR ACTA PARCIAL N° 1	03/09/2026	130.000	$ 6.543.333
VALOR ACTA PARCIAL N° 2	03/09/2026	$ 1.300.000	$ 5.243.333
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL	N/A	-	-
VALOR FINAL EJECUTADO	N/A	-	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	03/09/2026	-	$ 55.243.333
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	N/A		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A	-	-
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE	N/A	-	-

3. COMPONENTE TÉCNICO

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1.	Recibir formalmente a los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal al momento de su ingreso al Centro de Permanencia Transitoria, aplicando los protocolos de recepción, registro y verificación de sus condiciones físicas y personales, asegurando el registro veraz, completo y actualizado de la fecha y hora de ingreso y egreso, así como de las actuaciones realizadas, conforme a la normatividad y lineamientos técnicos aplicables.	Se realiza mediante formato único de ingreso de la Policía Judicial de Infancia y Adolescencia. Durante el periodo del **01 de agosto de 2026 al 30 de agosto de 2026** donde no se presentaron casos con adolescentes infractores de la ley penal del municipio de Gigante Huila, se prestó la disponibilidad del centro transitorio y la del operador.
2.	Brindar las condiciones necesarias para contribuir al bienestar físico, psicológico y social de los NNA infractores durante todo el tiempo de permanencia en el Centro de Permanencia Transitoria, asegurando condiciones dignas, seguras y acordes con el enfoque de derechos, el interés superior del menor y el enfoque diferencial.	Se contribuirá a mantener espacios adecuados de convivencia, protección y atención, favoreciendo su integridad física y emocional y previniendo situaciones que pudieran afectar su bienestar durante su permanencia en el centro transitorio.
3	Garantizar de manera permanente la custodia, vigilancia, control y protección integral de los NNA durante su	se mantendrá 24/7 una presencia activa y preventiva, promoviendo condiciones de seguridad, respeto y protección, de conformidad con el enfoque de derechos, el interés superior del

Scanned with CamScanner

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES EJECUTADAS
	permanencia en el Centro, previniendo situaciones de riesgo, vulneración de derechos, fuga o cualquier otra circunstancia que afecte su integridad.	menor y las disposiciones establecidas para la atención y protección de los NNA.
4.	Asegurar que la permanencia de los NNA infractores en el Centro de Permanencia Transitoria no exceda el término máximo de treinta y seis (36) horas cuando hayan sido aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen.	se efectuará el registro y seguimiento de las horas de ingreso y permanencia de cada NNA, así como la coordinación y comunicación oportuna con las autoridades competentes para garantizar la continuidad del procedimiento correspondiente dentro de los términos legales. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, salvaguardando en todo momento los derechos y garantías de los NNA.
5.	Atender de manera inmediata, oportuna y eficiente las comunicaciones, solicitudes y requerimientos formulados por las autoridades administrativas y judiciales garantes de derechos, relacionados con el ingreso, permanencia y egreso de los NNA al Centro de Permanencia Transitoria.	Se brindará la información requerida de manera clara y precisa, realizando el seguimiento correspondiente a cada solicitud y coordinando las acciones necesarias con las autoridades administrativas y judiciales, con el fin de garantizar la continuidad adecuada de los procedimientos, el cumplimiento de los términos establecidos y la protección integral de los derechos de los NNA.
6.	Articular acciones con los profesionales y funcionarios competentes en la atención integral del menor, tales como trabajadores sociales, psicólogos, defensores de familia, comisarios de familia y demás autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, garantizando una atención integral y oportuna.	Se realizará mediante la comunicación, coordinación y remisión de información pertinente entre los diferentes profesionales e instituciones, (ICBF POLICIA JUDICIAL) con el propósito de dar respuesta oportuna a las necesidades identificadas durante el ingreso, permanencia y egreso de los NNA del Centro de Permanencia Transitoria, contribuyendo a garantizar una atención integral, adecuada y con enfoque de derechos.
7.	Coordinar de manera permanente con la Policía de Infancia y Adolescencia las actuaciones relacionadas con la permanencia, custodia, seguridad y eventuales traslados de los NNA, conforme a los procedimientos y competencias legalmente establecidos.	Se establecerá comunicación oportuna con los funcionarios de la policía judicial de infancia y adolescencia competentes para coordinar las acciones requeridas en cada caso, verificando el cumplimiento de los procedimientos, protocolos y competencias legalmente establecidos.
8.	Coordinar con la Policía de Infancia y Adolescencia el traslado de los NNA infractores cuando se requiera su comparecencia ante autoridad competente o la prestación de servicios de atención médica, dejando registro de las actuaciones realizadas.	Para cada traslado se realizará la coordinación y comunicación oportuna con los funcionarios responsables, verificando las condiciones de seguridad y protección durante el desplazamiento, con el fin de garantizar la trazabilidad del procedimiento y la protección integral de los derechos de los NNA.

Scanned with CamScanner

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES EJECUTADAS
9.	Adelantar todas las gestiones administrativas, operativas y logísticas necesarias para asegurar la provisión de alimentación suficiente, balanceada y oportuna, así como la implementación de prácticas de buen trato, respeto y dignidad humana, en observancia de los estándares de protección de derechos de la niñez y adolescencia.	Se promoverán y aplicarán prácticas de buen trato, respeto, protección integral, suministro de alimentación permanente, procurando que la atención brindada se desarrollara en condiciones adecuadas y acordes con los estándares de protección de los derechos y bienestar de los NNA.
10.	Proveer de manera continua y suficiente los elementos de aseo e higiene personal requeridos por los NNA, tales como crema dental, cepillo de dientes, jabón, papel higiénico, toallas higiénicas, desodorantes y demás insumos necesarios para preservar condiciones dignas de higiene.	Se realizará la gestión, control y suministro de insumos básicos como crema dental, cepillos de dientes, jabón, papel higiénico, toallas higiénicas, desodorantes y demás elementos requeridos de acuerdo con las necesidades de cada NNA, estas acciones estarán orientadas a preservar condiciones adecuadas de higiene, bienestar, dignidad y cuidado personal.
11	Garantizar el lavado, desinfección y mantenimiento periódico de la ropa de cama, cobijas, almohadas y demás elementos similares, cumpliendo con los estándares de higiene y salud pública aplicables.	Se realizará seguimiento a las condiciones de limpieza, higiene y conservación de estos elementos, procurando su disponibilidad en condiciones adecuadas de salubridad y uso, de estas acciones contribuyeron a mantener espacios higiénicos, seguros y dignos, en cumplimiento de las medidas de higiene y salud pública aplicables y orientadas a la protección integral y bienestar de los NNA.
12	Facilitar el acceso a contenidos educativos, pedagógicos y formativos, a través de medios autorizados, como complemento a los procesos de orientación, formación en valores y resocialización del adolescente.	Esta actividad es realiza por grupo interdisciplinario de instituto colombiano de bienestar familiar durante el proceso del restablecimiento del derecho de adolescente infractor.
13	Mantener en adecuado estado de orden, aseo y conservación las áreas del Centro de Permanencia Transitoria utilizadas para la ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier daño o deterioro que requiera intervención del responsable del inmueble.	Para este periodo no se presentó ninguna novedad.
14	Garantizar la disponibilidad de un espacio físico adecuado, privado y seguro dentro del Centro de Permanencia Transitoria para la realización de entrevistas, diligencias y actuaciones por parte de las autoridades garantes de derechos, en especial del	Se cuenta con un espacio adecuado donde especialmente se da el desarrollo de las actuaciones adelantadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás entidades competentes, brindando las condiciones necesarias para garantizar la privacidad, confidencialidad, seguridad y adecuado desarrollo de los procedimientos relacionados con los

Scanned with CamScanner

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES EJECUTADAS
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y demás entidades competentes.	niños, niñas y adolescentes (NNA), en observancia del enfoque de derechos y su protección integral.
15	Garantizar la disponibilidad operativa necesaria para la prestación ininterrumpida del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato, disponiendo del personal y recursos necesarios para tal fin.	Se dispondrá el servicio 24/7 para los requerimientos de la autoridad competente, igualmente de los recursos físicos, logísticos y operativos necesarios para atender de manera oportuna las situaciones que se presentaran durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Centro de Permanencia Transitoria.

CONCLUSIÓN: Con base en todo lo expuesto anteriormente, en mi calidad de supervisor **CERTIFICO** que el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del Sistema de Seguridad Social y en consecuencia autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2026 al 30 agosto 2026, conforme al **ACTA PARCIAL No. 02**, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000) IVA INCLUIDO.**

Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Supervisor: LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO

Nota: La responsabilidad en la verificación, certificación y reporte del cumplimiento de objeto contratado, esta única y exclusivamente en cabeza del supervisor(a) designado por ello se recomienda la revisión de la información reportada en el presente informe.

Scanned with CamScanner